

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y
LA ASOCIACION CULTURAL FALLA MESTRE LOPE JOSEP CARSÍ CUYO OBJETO ES
PROMOCIONAR LAS FIESTAS FALLERAS EN NUESTRO MUNICIPIO**

En Burjassot, a 16 de febrero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Vicesecretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, Raúl Rubio Ruedas, que da fe del acto.

De otra parte, *****, Presidenta de la **Asociación Cultural Falla Mestre Lope Josep Carsí**, (en adelante la Asociación), con CIF G46760732, y con domicilio a efectos de notificación en calle José Carsí, 38 Bajo.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2026, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Es de interés de los comparecientes fomentar y difundir la cultura y tradiciones valencianas en nuestro municipio, en particular las fiestas falleras, declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

El Ayuntamiento de Burjassot y las trece comisiones falleras del municipio, suscribieron un convenio en fecha 26/05/2021, y es voluntad de ambas partes dar continuidad al mismo, con el propósito de seguir apoyando y reforzando las actividades que desarrollan, destinadas a promover y difundir los valores culturales y de tradición popular de las Fiestas Falleras, que implican una gran participación ciudadana, y son un ejemplo de convivencia y participación para todos.

Que este Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para los vecinos de Burjassot.

Asimismo, este Ayuntamiento reconoce a las asociaciones como estructuras de participación ciudadana, por lo que concreta entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, organizando y poniendo en marcha acciones dirigidas a fortalecer el tejido asociativo.

Según se regula en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, se ejercerá como competencias propias las de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la ocupación del tiempo libre y turismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo primero, que, dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, incluye la Línea Estratégica 5 Promoción de Fiestas y Fallas, que incluye la sublínea estratégica LS5.3 Convenio Falla Maestro Lope Jose Carsí.

Por su parte, la Asociación es una entidad de carácter cultural, que tiene personalidad jurídica propia, capacidad plena de obrar, y sin ánimo de lucro. Consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número ASO202200076. Asimismo, dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio.

Este Ayuntamiento reconoce la importancia de la promoción de la cultura y las fiestas falleras y valora el papel que la Asociación juega en la articulación de dicho movimiento y, por ello, y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot, a favor de la Asociación, con el fin de colaborar en la financiación de sus actividades de promoción y mantenimiento de las fiestas tradicionales en nuestro municipio, en particular de las Fiestas Falleras.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- Conceder una subvención anual por importe de **5.000 euros**, para la financiación de las actividades objeto de este convenio, dirigidas a promocionar las fiestas tradicionales, y en particular, las fiestas falleras.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el

Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Autorizar dos solicitudes de cesión de uso de instalaciones culturales municipales, previo pago, en su caso, de la fianza correspondiente, para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio. Las solicitudes se realizarán con un mínimo de 15 días antes de la fecha de celebración, mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, quien de acuerdo con los espacios y horarios solicitados resolverá el uso de dichas instalaciones.

En las cesiones de instalaciones se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los actos autorizados dispondrán de recursos municipales disponibles, necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada, previo pago, en su caso, de la tasa establecida en la Ordenanza correspondiente.
- b) La Comisión Fallera estará obligada a dar cuenta de la colaboración del Ayuntamiento en las juntas que celebren, en los programas que elaboren y los carteles que se publiquen en RRSS, siempre que, para las actividades organizadas y objeto de colaboración, se haya cedido el uso de las instalaciones referenciadas.
- c) Deberá velar por el buen uso y conservación de las instalaciones municipales, cuyo uso se les ha autorizado, siendo responsables de los daños y desperfectos ocasionados en el uso de las mismas. El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de la documentación, mobiliario y otros enseres de los que disponga la asociación en las instalaciones municipales.
- d) El acceso será libre para todo el público

El Ayuntamiento de Burjassot, se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y programados con anterioridad.

- A permitir el uso y cierre al tráfico de la vía pública, en lo estrictamente necesario para la realización de las actividades.
- Autorizar 4 cortes en la vía pública para la realización de actividades durante el año natural, exceptuando la semana fallera (del 14 al 19 de marzo) y el prefallas (fin de semana anterior a la semana fallera) siempre y cuando se realicen por la Comisión fallera las correspondientes solicitudes de autorización, detallando el proyecto de la actividad a realizar, mediante su presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento, así como la colocación de placas con un mínimo de 72h antes y el acta del listado de coches estacionados en la vía por registro a Policía Local. Asimismo, la Comisión fallera, se compromete a cumplir el horario de descanso vecinal (sin música) desde las 14h hasta 17h y a no realizar actividades que impliquen corte de vía pública sin que transcurran al menos 21 días hábiles entre una actividad y la siguiente a realizar.

La Asociación se compromete a:

- Participar y colaborar en la Festividad 1 de Mayo, Festividad del día 9 d' Octubre, Noche de Reyes y Volta a peu contra la violència de gènere, aportando personal de ayuda.

- Asimismo, participar en la organización de todos los actos en los que, previo consenso, se necesite la colaboración de las comisiones falleras por parte del Ayuntamiento de Burjassot.
- Nombrar fallero de honor al Alcalde/sa-Presidente/a del M.I. Ayuntamiento de Burjassot y entregar una copia del llibret al Ayuntamiento.
- Incluir en las publicaciones de RRSS, cartelería, y en su “llibret” la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, así como informar a la Junta General anualmente de la subvención concedida por el Ayuntamiento.
- Garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en todos los ámbitos de actividad de la Comisión como gestoras, directivas, organizadoras.
- Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales.
- Mantener limpio el entorno de las fallas desde el día de la “plantà” hasta la noche de la “cremà”, así como los alrededores de los casales falleros durante su utilización y especialmente en la semana fallera.
- Igualmente, y en su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
 - Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de una declaración a efectos de IVA.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Serán gastos subvencionables los realizados por la entidad que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para los fines de la subvención y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán como **gastos subvencionables**:

- Gastos de construcción y montaje de monumentos falleros (mayor e infantil).
- Gastos de iluminación de las calles.
- Gastos de floristerías.
- Gastos de transporte en autobús (ofrenda, recogida de premios, recogida de ninots).
- Gastos de pirotecnia.
- Gastos de la carpa fallera.
- Gastos de los espectáculos contratados.

Todos los gastos deben estar debidamente motivados en la memoria de actividades.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será **hasta el 01 de octubre del correspondiente ejercicio natural**, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Asimismo, **los gastos subvencionables admitidos** serán los realizados y efectivamente pagados desde el **01 de enero del ejercicio natural correspondiente hasta la fecha de presentación de la documentación justificativa (máximo el 01 de octubre del año en curso)**.

La documentación justificativa se presentará por registro de entrada, por medio electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), a través del procedimiento específico habilitado al efecto.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables gastos derivados de celebraciones gastronómicas, ni gastos de contratación de personal propio: nóminas y seguridad social.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia específica** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y **declarando que se ha cumplido la finalidad** para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot", en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa a que la Asociación en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.

Se deberá reflejar en la memoria de actividades la composición de la Junta Directiva de la Comisión Fallera, a fin de acreditar el compromiso de garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en todos los ámbitos de actividad de la Comisión como gestoras, directivas, organizadoras.

- **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas:**
 - a) Pagos en metálico.
 - La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.
 - En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
 - b) Pagos bancarios.
 - Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la

operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior** a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en **1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes.
- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo justificación económica**.
- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo Declaración responsable otras subvenciones**.
- **Certificado bancario firmado digitalmente por la entidad bancaria de fecha actual** para acreditar la titularidad de la cuenta.
- **Declaración responsable sobre no estar incursa en las prohibiciones de ser beneficiario de subvención.**
- **Declaración Responsable a efectos de IVA,** según modelo Anexo Declaración responsable IVA.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención, en concepto de "Fallero de Honor", por importe de 2.000 euros a cada comisión fallera, tras dictarse la resolución de concesión.
- El segundo pago del 60% restante de la subvención, 3.000 euros, se realizará una vez justificado correctamente el importe de 5.000 euros, que corresponde con el importe total de la subvención establecida en el convenio, cumpliendo con el plazo indicado y en los términos descritos en el apartado anterior.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. De conformidad con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, el segundo pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido el artículo 12.4 la Ordenanza General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

DÉCIMO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura y fiestas permitan prestar este tipo de colaboración.

La vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma, no obstante, a partir del segundo año y sucesivos, la vigencia del convenio comenzará con el año natural y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una única prórroga por cuatro años adicionales o su extinción. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervenientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Presidenta

A.C Falla Mestre Lope

Josep Carsí

Raúl Rubio Ruedas

Vicesecretario accidental

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
16/02/2026 8:52:14

Firmado electrónicamente por
por el Vicesecretario Actal.
PD por decreto 2025004331
RAÚL RUBIO RUEDAS
16/02/2026 8:53:49

Signat electr. per AC FALLA
MESTRE LOPE-JOSEP CARSÍ
amb NIF/CIF: ESG46760732
el 16/02/2026